

Buenos Aires, 11 de diciembre de 2017

Visto: el expediente interno nº DGA 316/2017;

Considerando:

En el Acuerdo Administrativo del 09 de noviembre pasado, se aprobó el plan de trabajo presentado por la Asesoría de Control de Gestión a efectos de satisfacer el requerimiento de una Auditoría Integral, de carácter excepcional. Asimismo, el 15 de noviembre ppdo., se autorizó a la asesora - a fin de llevar adelante esta gestión de carácter eventual- a pautar los perfiles requeridos, a seleccionar profesionales que se desempeñarán como personal transitorio para esos cometidos y a fijar los montos que percibirán durante esa contratación en el marco de lo que se previó en el presupuesto aprobado.

De acuerdo a la nota presentada por la citada funcionaria y en atención a la necesidad de arbitrar los medios para efectivizar este proceso, la Asesora de Control de Gestión solicitó la contratación de contadores/as y estudiantes o graduados de ciencias económicas, con experiencia en el diseño e implementación de técnicas de auditoría y gestión de estados contables.

Así, las áreas de Control de Gestión y de Recursos Humanos fueron recepcionando diversas postulaciones para la cobertura de esta necesidad eventual, por medio de cargos transitorios, en la asesoría referida.

Con la información colectada, se llevaron a cabo diferentes entrevistas individuales que tuvieron por objeto dilucidar la aptitud de los postulantes para los cargos a cubrir transitoriamente; a ese fin se indagó sobre su experiencia laboral, los aspectos técnicos involucrados en materia de los diferentes sistemas de gestión contable administrativa, la gestión de bienes de uso, contabilidad, estados contables, impuestos, liquidación de haberes, presupuesto público, el nivel de conocimiento de las normas del Sector Público, como así también la capacidad de organización, disponibilidad horaria y predisposición al trabajo, entre otras.

De las entrevistas realizadas, las referentes de las áreas de Control de Gestión y de Recursos Humanos proponen incorporar -en este momento- a Francisca MENCHACABASO VECERE, CUIL 27-32865522-0, en el perfil a de la nota a fojas 1 (Oficial categoría 7.2), sin perjuicio de continuarse con el análisis de las postulaciones para los restantes perfiles requeridos.

Ha tomado intervención la Asesoría Jurídica, con su dictamen nº 224 AJ/17 (fs.52/53), sin formular objeciones en cuanto a la designación solicitada.

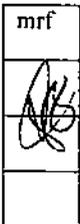
Para afrontar esta contratación, se verificó previamente la existencia de crédito presupuestario en el inciso 1 y partidas correspondientes, con el objeto de atender el mayor gasto demandado, conforme luce a fojas 6.

Por ello, y en uso de las facultades previstas por el artículo 114 de la Constitución de la Ciudad,

Por ello,

**EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RESUELVE:**

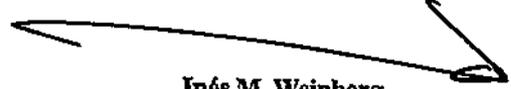
1. **Aprobar** un contrato de empleo transitorio con la contadora Francisca MENCHACABASO VECERE, CUIL 27-32865522-0, desde la fecha de inicio de la prestación efectiva de servicios y hasta el 30 de abril de 2018, para cumplir tareas en el área de Control de Gestión, en la categoría 7.2 –Oficial- con más las asignaciones familiares y adicionales por antigüedad y título de acuerdo a lo previsto por el Anexo III de la Acordada 1/1998, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales.
2. **Aprobar** el modelo de contrato de trabajo a plazo determinado, que como Anexo I obra adjunto a la presente, el cual regirá para todas las contrataciones transitorias y eventuales asociadas con la prosecución del plan de trabajo.
3. **Autorizar** al Director General de Administración a la suscripción del contrato de empleo transitorio con la contadora Francisca MENCHACABASO VECERE.
4. **Mandar** se registre y se dé a la Dirección General de Administración.




Ana María Conde
Vicepresidenta


José O. Casás
Juez


Alicia E. C. Ruiz
Jueza


Inés M. Weinberg
Juez

RESOLUCIÓN Nº 80 / 201 7 /

**CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO DETERMINADO
AUDITORIA INTERNA**

Entre el Tribunal Superior de Justicia Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en la calle Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 788, piso 9° de esta Ciudad y representado en este acto por el CPN, TORRES RUBÉN RAFAEL, DNI n° 10.934.592 (en adelante denominado el "TSJ"), por una parte y , CUIL n° (en adelante el "TRABAJADOR"), con el domicilio que consignará en su legajo personal, por la otra, en conjunto, "LAS PARTES", y en atención a las necesidades puntuales que -por tiempo determinado- que genera la implementación y realización del Plan de Trabajo aprobado por acuerdo administrativo de fecha 09 de noviembre de 2017, se celebra el presente CONTRATO de trabajo transitorio y por plazo determinado, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El TSJ contrata al TRABAJADOR y éste acepta desempeñar a las órdenes de aquél, las tareas de planificación, implementación de técnicas de auditoría y trabajos de campo, generación de papeles de trabajo como toda tarea que de manera directa, indirecta o eventual se le requiera para el proceso de auditoría interna consignado en el encabezado del presente.

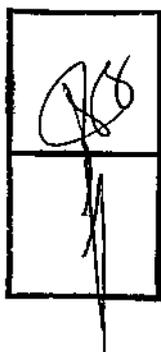
SEGUNDA: El contrato tendrá duración desde el día — del mes de — de 201-- y su vencimiento operará el día 30 de abril de 2018, fecha a partir de la cual quedará extinguida la presente contratación, de hecho y de pleno derecho, sin necesidad de notificación alguna.

TERCERA: El TRABAJADOR desempeñará sus funciones durante siete (7) horas diarias, de lunes a viernes, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales. El TSJ podrá disponer la prolongación ocasional de los horarios, cuando razones de servicio así lo requieran, compensándose posteriormente el incremento de las horas trabajadas; así, el TRABAJADOR se compromete a contar con disponibilidad horaria.

CUARTA: El TRABAJADOR percibirá por todo concepto, una retribución bruta mensual, equivalente a la remuneración de la categoría ----, más asignaciones familiares y adicionales por antigüedad y título, de acuerdo a lo previsto por la Acordada 1/1998 Anexo III.

QUINTA: Las disposiciones del Reglamento Interno del TSJ aprobado por Acordada n° 7/98 y sus modificatorias, serán de aplicación en la medida en que resulten compatibles con las estipulaciones previstas en las cláusulas precedentes; como así también con la finalidad y el alcance del presente contrato.

SEXTA: El TRABAJADOR se obliga a no divulgar ninguna información, papel de trabajo o dato al que, por motivo o en ocasión del presente CONTRATO tuviera acceso, tanto durante la vigencia del mismo, como luego de su finalización, pudiendo solo ser eximido de tal obligación por autorización expresa y escrita



emanada de los jueces del TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.

SEPTIMA: El TRABAJADOR, en caso de renunciar al presente contrato de trabajo, se compromete a preavisar su decisión con una anticipación no menor a treinta (30) días a la fecha en la que dejará de prestar tareas, conforme a lo pautado en el numeral 19, c) del Reglamento Interno.

LAS PARTES fijan los siguientes domicilios especiales donde resultarán válidas todas las notificaciones que se cursen: el TSJ en el señalado precedentemente y el TRABAJADOR en el indicado en su legajo personal. Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación de los términos de este contrato, LAS PARTES se someten a la jurisdicción del fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires.

Bajo las condiciones estipuladas; previa lectura y ratificación, se suscribe el presente contrato en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de del año 201----, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, dos (2) para el TSJ y uno (1) para el TRABAJADOR.